



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO A LA ECONOMÍA FAMILIAR

1

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** El programa de Impulso a la Economía Familiar, en lo sucesivo el Programa, forma parte del Sistema de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de San Luis Potosí, SIFIDE, tiene por objeto buscar el desarrollo integral de los habitantes que vivan en zonas de marginación, canalizando sus trabajos a aquellos con bajos recursos, para lo cual, guía sus esfuerzos hacia la generación de un equilibrio social propiciando la generación de empleo y posibilitando el mejoramiento de los niveles de la vida en las comunidades.

**SEGUNDO.-** El Programa es administrado a través de un fideicomiso igualmente denominado "Fideicomiso Impulso a la Economía Familiar" en lo sucesivo el "Fideicomiso", y de manera operativa a través de la Asociación Civil "Emprendamos Juntos", en lo sucesivo la "Asociación", quien es la encargada, por cuenta del Programa, de otorgar los microfinanciamientos, así como de la recuperación de los mismos.

**TERCERO.-** El Programa tiene como finalidad dar acceso a microfinanciamiento a los sectores más pobres de nuestra sociedad para el mejoramiento de las condiciones de vida de la gente de este sector.

### II.- DE LOS RECURSOS

**CUARTO.-** Los recursos de este programa serán administrados a través del fideicomiso.

**QUINTO.-** El patrimonio del presente programa, se integra de la siguiente forma:

1. Por la aportación inicial realizada al fideicomiso
2. Por las aportaciones adicionales realizadas por el Gobierno del Estado o el SIFIDE.
3. Por las aportaciones posteriores que realice la Asociación Civil Emprendamos Juntos.
4. Por la recuperación de los microfinanciamientos otorgados con el patrimonio del Programa.
5. Por las aportaciones posteriores que realicen personas físicas o morales del sector público o privado.
6. Con los rendimientos netos que genere el patrimonio en Fideicomiso.

Jurídico  
SIFIDE



**SEXTO.-** Es facultad del SIFIDE designar a la persona que será responsable del Programa; asimismo el SIFIDE en conjunto con el Comité Técnico del fideicomiso designarán a las personas que se encarguen, en su caso, de la defensa del patrimonio.

2

De igual forma, el SIFIDE podrá solicitar al Director de la Asociación la siguiente información: estados financieros del periodo y proforma basándose en las aportaciones estimadas en dichos periodos, presentación de indicadores de colocación, monitoreo, económicos y de impacto social.

La asociación se obliga a aplicar los recursos del programa de acuerdo a lo establecido en estas reglas de operación, el clausulado del fideicomiso, así como en las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico de éste. Asimismo la asociación será responsable de la información proporcionada al SIFIDE y al Comité Técnico del fideicomiso.

### III.- DE LA NORMATIVIDAD

**SÉPTIMO.- SUJETOS DE APOYO.** El Programa, a través de la Asociación, otorgará apoyos crediticios denominados microfinanciamientos, a personas emprendedoras que vivan en zonas marginadas urbanas o rurales del Estado de San Luis Potosí, que se conformen en grupos de desarrollo, integrados con el número de personas determinado por las reglas de operación del fideicomiso, y que tengan la capacidad de ahorro, que garanticen solidariamente los créditos y que vayan a desarrollar o consolidar alguna actividad de autoempleo.

**OCTAVO.- DE LA ELEGIBILIDAD.** Los criterios de elegibilidad establecidos por el Programa para otorgar los microfinanciamientos son:

- a. Preferentemente mujeres.
- b. Tener de 18 a 75 años de edad;
- c. Llenar solicitud de crédito;
- d. Presentar un comprobante de domicilio;
- e. Conformarse preferentemente en grupos de desarrollo;
- f. Copia de identificación oficial con fotografía

El Director de la Asociación, revisará y presentará para su aprobación o ratificación, al Comité Técnico del fideicomiso los financiamientos que cumplan o hayan cumplido con los criterios y requisitos de elegibilidad, conforme a una sana política de microfinanciamientos para promover y desarrollar a las personas que habitan estas zonas de marginación.

**NOVENO.- DE LOS RECURSOS.** Los bienes que forman parte del patrimonio del Programa, se aplicarán o destinarán a la realización de los fines previstos en el contrato de fideicomiso, para la ejecución de las operaciones a que se refieren las presentes Reglas, así como a solventar los gastos generados con motivo de la operación del programa.



Los recursos líquidos que forman parte de su patrimonio, en tanto no se destinen a lo señalado en el párrafo superior deberán invertirse en valores, en la forma aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso.

**DÉCIMO.- DE LOS REQUISITOS.** Los requisitos que se necesitan para ser sujeto de microfinanciamientos son los de conformar los "grupos" o "células" indicados en los artículos séptimo y octavo de estas Reglas. Estos Grupos tendrán las siguientes características.

- a. Poner un nombre al grupo
- b. Exhibir la garantía requerida;
- c. Elección de la mesa directiva;
- d. Conocimiento del Reglamento Interno;
- e. No tocar temas políticos ni religiosos;
- f. Garantizar solidariamente los créditos.

**DÉCIMO PRIMERO.- DE LOS PLAZOS.** Los financiamientos serán a plazos de hasta 16 semanas, cada crédito se le denominará un ciclo, los Grupos no podrán recibir su siguiente crédito en menos de la mitad del plazo pactado.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DE LOS MONTOS DE CRÉDITO.** Los montos de los microfinanciamientos por acreditada, serán los establecidos en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

**DÉCIMO TERCERO.- DE LAS GARANTÍAS.** El Programa otorgará los créditos a cada uno de los integrantes de los denominados Grupos de Desarrollo. Los créditos son respaldados por la firma de por lo menos un título de crédito, de los denominados "PAGARE". De la misma forma las acreditadas se avalarán unas a otras firmando en este mismo documento.

**DÉCIMO CUARTO.- DE LA TASA DE INTERÉS.** La tasa de interés que se considera para la aplicación de los financiamientos será fija y será determinada por el Comité Técnico del Fideicomiso.

**DÉCIMO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.** Los créditos que no sean cubiertos por la totalidad de los miembros del grupo, repercutirá a dicho Grupo o persona con la suspensión de créditos subsecuentes y los gastos de cobranza correspondientes que se generen de la recuperación.

**DÉCIMO SEXTO.- DE LA COBRANZA.** Para la recuperación de créditos, la cobranza estará a cargo de la Asociación, debiendo informa ésta al SIFIDE y/o Comité al Técnico del Fideicomiso la situación respecto a la morosidad que presentan financiamientos.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Jurídico  
SIFIDE



**DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL DESCUENTO.** El Comité Técnico del fideicomiso girará las instrucciones correspondientes a la fiduciaria, para que los recursos fideicomitados sean transferidos a la Asociación, para el cumplimiento de los fines de ambos; siendo la Asociación la responsable de canalizar los recursos a mujeres que vivan en zonas marginadas urbanas o rurales, así como de la recuperación de los mismos.

La Asociación entregará personalmente a cada acreditada, los cheques con el monto correspondiente a cada microfinanciamiento, previa firma del "PAGARÉ" que le da sustento.

**DÉCIMO OCTAVO.- DE LOS MICROFINANCIAMIENTOS POSTERIORES.** Se otorgarán microfinanciamientos crecientes conforme los clientes hayan liquidado los adeudos anteriores, en caso de existir un saldo de algún miembro del grupo no se autorizarán los créditos subsecuentes.

**DÉCIMO NOVENO.- DEL INGRESO.** Los grupos al final de cada ciclo podrán dar de baja o alta a los miembros que consideren pertinentes para la continuidad de su grupo.

**VIGÉSIMO.- DE LAS ZONAS.** Los miembros de los grupos deberán residir en zonas marginadas urbanas o rurales y establecer sus actividades de negocio en el Estado de San Luis Potosí.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** En todo lo no dispuesto en las presentes reglas se estará a lo señalado en el Contrato del Fideicomiso y sus Reglas de Operación, debiéndose hacer una interpretación armónica de las mismas.

Asimismo la interpretación de las presentes reglas será a cargo del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo, o bien, en caso de urgencia, a cargo del Coordinador General del SIFIDE, estando esta última sujeta a la ratificación por parte del Consejo para el Financiamiento del Desarrollo.

